

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., Catorce (14) de julio de Dos Mil Veintidós (2022)

Efectuado en debida forma el emplazamiento de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE HERIBERTO AVILA LOPEZ**, así como también por encontrarse vencido el término allí concedido, sin que los emplazados hubieran comparecido, se designa como Curador Ad-litem a JONATTAN ANDRES VILLAFRADEZ LOPEZ, de conformidad al artículo 108 del CGP.

Comuníquesele la designación al abogado a la dirección de correo electrónico law.andresvilla@hotmail.com, advirtiéndole que deberá asumir el cargo inmediatamente y presentarse personalmente para manifestar la aceptación del mismo, en virtud de lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.

Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$600.000.

Agréguese a los autos, póngase en conocimiento de las partes las notificaciones personales efectuada a los demandados VIVIANA ÁVILA LÓPEZ y GABRIEL ÁVILA LÓPEZ y PATRICIA ÁVILA LÓPEZ, con resultado positivo (ver archivo 18 del expediente digital).

La parte actora proceda a efectuar la notificación por aviso prevista en el artículo 292 del C.G.P

Notifíquese,


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.